

RESOLUCIÓN núm. 18-2022

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional, en este sentido debe cumplir con las disposiciones que regulan la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último «[...] se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley [...]».

CONSIDERANDO: que, para el ejercicio del referido principio de descentralización operativa, las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, son las responsables de ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones que requieran para la adquisición de sus bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: que en tal sentido, la normativa establece la necesaria creación de un Comité de Compras y Contrataciones en las instituciones, definido en el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (Ref. MA-CCC-01), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y actualizado en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012), como: «[...] Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas [...]».

CONSIDERANDO: que, a tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.



CONSIDERANDO: que el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, que instituye el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, dispone que: «[...] Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información [...]».

CONSIDERANDO: que en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021, emitido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, la señora Milagros Germán Olalla, es la funcionaria de mayor jerarquía dentro del Ministerio y en consecuencia ostenta la Presidencia del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: que atendiendo a las disposiciones del artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Ministerio de Cultura emitió la Resolución núm. 09-2022 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), que indica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. PNP-06-22, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{ero}) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se designó a la señora Lorena del Pilar Valenzuela Sousa, en el cargo de Directora de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Cultura, por lo cual pasa a formar parte de manera automática del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, conforme dispone la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{ero}) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se designó a la señora Evelin de Jesús Fernández Jiménez, en el cargo de Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de este Ministerio de Cultura, por lo cual pasa a formar parte de manera automática del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, conforme dispone la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto núm. 543-12.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).



VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17 sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 350-17 que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021.

VISTA: la Resolución núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley núm. 340-06 y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010).

VISTA: la Resolución núm. 09-2022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. PNP-06-22, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTAS: las comunicaciones de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Cultura, con las designaciones correspondientes.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que, a partir de la fecha, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, estará integrado de la manera que se describe a continuación, quienes deberán actuar en estricto apego a las disposiciones y principios establecidos en la normativa vigente de compras y contrataciones públicas, así como de los manuales y procedimientos internos sobre el particular, a saber:




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

Gianella Pereira Lluberas	Directora de Recursos Humanos, en representación de la Sra. Milagros Germán Olalla - Presidente
Amín Germán	Director Administrativo - Miembro
Rosa De la Cruz	Directora Jurídica – Miembro y Asesora Legal del Comité
Lorena del Pilar Valenzuela Sousa	Directora de Planificación y Desarrollo - Miembro
Evelin de Jesús Fernández Jiménez	Responsable de Acceso a la Información - Miembro

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la presente Resolución a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones antes mencionados, así como a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: DEROGAR la Resolución núm. 09-2022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia institucional del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

